

RESOLUCION Nº 70/10

VISTO

La Resolución Nº 176/2010 HCS UNSE que resuelve la situación de los jubilados que reingresan a la actividad y la Resolución Nº 21/2007 CD SMAUNSE que establece el aporte del miembro jubilado, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 de la Ley 24.241, modificado por el Artículo 6 de la Ley Nº 24.463, no cambia el estado pasivo de quien reingresa a la actividad, a tal punto que los aportes que deben hacerse por la nueva actividad son destinados al Fondo Nacional de Empleo, según el inciso 2, es decir que, básicamente, el jubilado reingresante no deja de ser tal y por ello debe aportar conforme a esa situación, ya que solamente por excepción se encuentra en actividad;

Que por ello quien adquiere el carácter de jubilado, queda comprendido en la Ley Nº 19.032 del INSSJP (ex PAMI), porque son beneficiarios titulares de la misma y por ello no resulta obligatoria su afiliación al SMAUNSE;

Que, como consecuencia de esto, los jubilados de la UNSE no son afiliados obligatorios del SMAUNSE y de acuerdo al apartado 4 del Artículo 8 de los Estatutos, adquieren la condición de miembros jubilados, cuando así lo solicitan e ingresen el aporte determinado por el Consejo Directivo;

Que la Resolución Nº 21/2007 CD SMAUNSE establece el aporte del miembro jubilado fijándolo en el 10 % del total de los haberes jubilatorios;

Que por todo ello quien no ejerza la opción por ser miembro jubilado en las condiciones antes mencionadas, queda comprendido en la Resolución Nº 79/99;

Que se consultó con el Sr. Asesor Legal quien emitió dictamen y

Que el Consejo Directivo en reunión del día de la fecha resolvió establecer las condiciones mediante las cuales, quienes se encuentren comprendidos en la Resolución Nº 176/2010 HCS UNSE, podrán ejercer la opción para incorporarse como beneficiarios jubilados al sistema.

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Quienes se encuentren comprendidos en la Resolución Nº 176/2010 HCS UNSE, dispondrán de un plazo de noventa días a partir de la notificación de la misma o de la suscripción del Contrato, si fuere posterior, para solicitar su incorporación al SMAUNSE.

ARTICULO 2º.- Indicar que, para el caso de quien ejerza la opción referida en el Artículo precedente, el aporte y la contribución girados por la UNSE sobre el monto salarial

correspondiente al Contrato de trabajo, serán tomados a cuenta del aporte fijado por la Resolución N° 21/2007 CD SMAUNSE.

ARTICULO 3º.- Determinar que, quien no ejerza la opción a que se refiere el Artículo 1º de la presente, podrá continuar como activo, pero al vencimiento del Contrato no podrá solicitar su incorporación como miembro jubilado, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 15 y 18 de la Resolución N° 79/99 CD SMAUNSE.

ARTICULO 4º.- La presente será notificada en su texto completo, juntamente con la Resolución 176/2010 HCS UNSE y la Resolución N° 21/2007 CD SMAUNSE, mediante carta con aviso de retorno.

ARTICULO 5º.- Notificar a los Sres. Directores, con conocimiento al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y publicar. Cumplido, archívese.